Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓ N MARN UAIP N°2023-00142

San Salvador, a las nueve horas de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°MARN-2023-00142, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de

quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Los permisos ambientales solicitados desde el 1 de enero de 2019 al 6 de junio de 2023 desagregados por año de solicitud y en donde se especifique nombre de quien gestionó el permiso, titular del proyecto por el que se gestionó el permiso, la actividad del proyecto para el que se gestiona el permiso y el lugar en el que se hará el proyecto. Así como el estado de la resolución.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico institucional, según el siguiente detalle:

Se anexan dos archivos de respuesta.

Licda. Sandra de Lopez (UAIP)

Oficial de Información IIARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"